

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y OTRAS PARTES INTERVINIENTES, PARA LA CESIÓN DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN @RCHIVA”.

En XXXXXXXXXX, a XX de XX de XXXX.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 22/2010, de 22 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y el artículo 13 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra,
Don/Doña.....
(*nombre y cargo*), elegido-a/nombrado-a
por....., en el ejercicio de las competencias
atribuidas por..... (*norma que le atribuye
competencias para intervenir*).

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en él contenidos y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 4.e), recoge entre sus principios generales el de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas y, más concretamente, en su artículo 45, contempla entre sus objetivos, el impulsar la reutilización de aplicaciones y transferencia de tecnologías entre Administraciones, mediante su puesta a disposición de cualquier Administración sin contraprestación por los titulares de los derechos de propiedad intelectual.

Segundo.- La Junta de Andalucía ha desarrollado el Sistema de Información @rchivA, para la gestión integral de los documentos y archivos de titularidad o gestión de la Junta de Andalucía, mediante el uso de las Tecnologías de la

Información y la Comunicación. La implantación y uso del Sistema de Información @rchivA se reguló mediante Orden de 20 de febrero de 2007, conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura (BOJA núm. 71, de 11 de abril).

Tercero.- Tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 3.2 y 4.1.d), como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus artículos 3.j) y 8.1, recogen, respectivamente, entre los principios generales y de relaciones inter-administrativas de las Administraciones Públicas y de la Administración de la Junta de Andalucía, los de colaboración y cooperación en sus relaciones.

Cuarto.- El/La.....está interesado/a en la implantación del Sistema de Información @rchivA, para así poder contribuir a la mejora de su gestión documental y archivística en sus unidades administrativas, así como en los organismos dependientes o vinculados a ella sobre los que ostenta competencias, contribuyendo a la mejora de los procesos y potenciando la gestión electrónica de la actividad administrativa.

Quinto.- Ambas partes son conscientes de que, en el actual contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, los archivos adquieren mayor importancia y alcance, en tanto que instituciones depositarias de una numerosa y muy importante información, susceptible de ser ofrecida a la ciudadanía mediante el uso de redes de telecomunicación, posibilitando el acceso a los documentos y a la información, ya sea de carácter administrativo, informativo o cultural. En este contexto, las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel fundamental, facilitando el intercambio de información y posibilitando el derecho de los ciudadanos a acceder a los archivos y registros administrativos.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Mediante el presente Convenio, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y Deporte, cede el uso del código fuente del Sistema de Información @rchivA a el/la, para su implantación y utilización en el ámbito de esa institución, en el ejercicio de sus competencias en materia de archivos y patrimonio documental.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Junta de Andalucía se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con

1. Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente del Sistema de Información @rchivA, en la versión existente en el momento de la firma del presente Convenio.
2. Ceder, de igual modo, futuras versiones del Sistema de Información @rchivA, si las hubiera.
3. Facilitar, en la medida que sea posible, toda la información y documentación técnica relativa al Sistema de Información @rchivA.
4. Permitir que el Sistema de Información @rchivA sea modificado y adaptado funcionalmente a las necesidades específicas de

El/La, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones, en colaboración con la Junta de Andalucía:

1. Comunicar las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que realice sobre el Sistema de Información @rchivA.
2. Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente de las modificaciones introducidas en el software del Sistema de Información @rchivA, siempre que le sean solicitadas por la Junta de Andalucía.
3. Incluir una referencia a la existencia del presente Convenio, en toda información o comunicación que se realice sobre el Sistema de Información de Archivos, desarrollado por el/la, partiendo del código fuente del sistema cedido.
4. No facilitar a terceros el sistema de información objeto de la cesión, ni ninguna documentación asociada al mismo, sin el consentimiento previo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, integrada por tres miembros por cada parte:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
 - La persona titular del Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y Deporte (o persona en quien delegue).
 - La persona titular del Servicio de Informática de la Consejería de Cultura y Deporte (o persona en quien delegue).
 - La persona coordinadora del Sistema de Información @rchivA (o persona en quien delegue).

- b) Por parte de:
- La persona titular del.....(o persona en quien delegue).
 - La persona titular del.....(o persona en quien delegue).
 - La persona titular del.....(o persona en quien delegue).

La Comisión de Seguimiento, partiendo del conocimiento de las características técnicas y funcionales del Sistema de Información @rchivA, tendrá como misión analizar y comprobar la evolución del mismo en ambas instituciones, promoviendo actuaciones y líneas de desarrollo prioritarias del proyecto de común interés para ambas partes. De igual modo, la Comisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y establecerá los procedimientos y formatos más adecuados para el intercambio acordado de información y tecnología.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se celebrarán, alternativamente, en la sede de cada una de las partes firmantes. La secretaría de la Comisión será igualmente rotatoria y la ostentarán las personas titulares de los Servicios competentes en materia de Archivos de cada parte, quienes se encargarán de redactar las actas de las reuniones.

CUARTA.- Financiación.

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

QUINTA.- Independencia de las Partes.

El presente Convenio no limitará la participación de la Junta de Andalucía, ni del/la, en nuevas áreas de interés común. Ninguna cláusula de este Convenio podrá interpretarse en un sentido que interfiera en los respectivos procesos de toma de decisión de las partes, en lo que se refiere a sus propios asuntos y proyectos.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia de cinco años. Este plazo se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, mediante acuerdo mutuo, previa propuesta motivada de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de su vigencia, o por acuerdo mutuo de las partes. Igualmente, serán causas de extinción la denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de cualquiera de las cláusulas pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del

objeto o de su completa realización, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas partes.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, siendo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo previsto en sus artículos 2 y 4. No obstante le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas que pudieran plantearse y no se resolvieran por la Comisión Técnica de Seguimiento. En última instancia los litigios que surgieran, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA.- Interpretación, modificación y resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y EL/LA
DEPORTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

Luciano Alonso Alonso